

campo de la Política secular. Ése es el gran mérito del trabajo: no haber sido egoísta con el objeto y comparir con el Derecho secular medieval, al modo que lo hacían los canonistas, todos aquellos principios, máximas y estudios que forman su columna vertebral. Lo ha conseguido sin estridencias y con rigor, ha logrado mostrar el relativismo del fenómeno jurídico y la perfecta interde-

pendencia secular y canónica en los convulsos tiempos del Medioevo. Nuestra más sincera felicitación a este canonista con aptitudes y actitudes, demostradas y contrastadas, de notable historiador del Derecho.

Faustino MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Departamento de Historia
del Derecho y de las Instituciones
Universidad Complutense de Madrid
fmartine@der.ucm.es

Ana Gemma LÓPEZ MARTÍN, *La navegación por los estrechos. Geostrategia y Derecho*, Madrid, Dykinson, 2008, 354 pp.

Asistimos, desde hace años, a una profunda evolución en el Derecho internacional que se ha dejado sentir de forma muy viva en la regulación jurídica de los espacios marítimos, donde vienen produciéndose importantes cambios que han supuesto una notable transformación de las normas jurídicas existentes. El paradigma de esta realidad lo constituyen, sin duda, el régimen de navegación por los estrechos internacionales, que ha experimentado una completa mutación con la entrada en escena de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

Resulta evidente que una de las cuestiones más controvertidas dentro de la navegación marítima y aérea internacional ha sido siempre

la relativa al paso por los estrechos, debido a que los aspectos geoestratégicos y económicos en juego entran en frontal y directa colisión con los incuestionables derechos soberanos de los Estados ribereños sobre sus aguas y el espacio aéreo suprayacente. En esta línea, el empuje de los intereses estratégicos, del despliegue naval y aéreo militar, así como las necesidades surgidas del desarrollo del comercio y las comunicaciones son factores que han impulsado o, mejor dicho, impuesto un cambio en las reglas del juego, concretado en el derecho de paso en tránsito como régimen general de navegación por los estrechos internacionales que consagra la Parte III de la Convención de 1982, el cual supone una auténtica ruptura con las tradicionales re-

glas de navegación codificadas en la Convención de Ginebra sobre mar territorial y zona contigua de 1958. Un nuevo régimen que «favorece los intereses estratégicos globales de las Grandes Potencias, en la misma relación directa que se aleja de los sagrados derechos soberanos de los Estados ribereños de estrechos y afecta a su seguridad», tal y como acertadamente nos advierte la autora de esta monografía.

La innegable importancia que desde siempre han ostentado los estrechos para la vida internacional ha dado como fruto una abundante bibliografía al respecto. Pero advertimos que se trata de una literatura generalista, meramente formalista y normativa, que ha tendido a centrarse de forma exclusiva y casi obsesiva en la mera exposición de las normas contenidas en la Convención de 1982, sin llegar a desentrañar las importantes incógnitas que deja abierta la Convención, como es el propio concepto de «estrechos utilizados para la navegación internacional» o la exacta categorización de los mismos; de la misma forma que tampoco se ha preocupado en descender al análisis detallado acerca de cuál ha sido la práctica de los Estados posterior a 1982, la legislación interna de los Estados ribereños de estrechos, o los dispositivos de separación del tráfico u otras medidas de seguridad existentes en éstos. Cuestio-

nes todas ellas de vital importancia, no sólo para un jurista, sino también para los propios Estados, y para todas aquellas «gentes de mar» que se ven indefectiblemente avocadas a transitar por los estrechos internacionales.

Precisamente la respuesta a todos esos interrogantes la encontramos en esta obra de la profesora López Martín, quien, con la habitual precisión y meticulosidad jurídica a la que ya nos tiene acostumbrados en sus trabajos, ha logrado encontrar el difícil equilibrio entre las abstractas disposiciones convencionales y su real aplicación a los distintos estrechos internacionales, todo ello tras haber desenmarañado las ambigüedades, silencios e insuficiencias que presenta la Parte III de la Convención de 1982.

Como no podía ser de otra forma, el punto de partida de esta monografía lo comporta un breve análisis en perspectiva histórica acerca de cuál ha sido el régimen jurídico de los estrechos internacionales hasta la adopción de la Convención de 1982, con el que se busca y se logra entender mejor el complejo problema de la navegación por los estrechos, así como conocer cuáles han sido los puntos objeto de cambio. Ése es el contenido del primer capítulo del libro de la profesora López Martín en el que, de forma clara y concisa, se exponen los aspectos más rele-

vantes que ha presentado la regulación de los estrechos desde Grocio hasta la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar que desembocó en la adopción de la Convención de 10 de diciembre de 1982.

Se pasa así al estudio detallado del contenido de la Convención de 1982 relativo al régimen de la navegación, empezando por la compleja labor de la exacta conceptualización de la expresión «estrechos utilizados para la navegación internacional» que encabeza la Parte III. Una ardua tarea que se desarrolla con notable superación en el capítulo II, en el que se desgranán cada uno de los elementos que identifican a un estrecho internacional, dando igualmente solución a importantes cuestiones interpretativas y a vacíos jurídicos que se suscitan a lo largo del análisis, como son los que plantea la existencia de islas en los estrechos, las exigencias de navegabilidad, o la naturaleza jurídica de los espacios marítimos en presencia.

En íntima conexión con el anterior análisis, el capítulo III aborda la que, a nuestro juicio, constituye la parte más innovadora y destacable de la obra de la profesora López Martín, cual es la de establecer el complejo catálogo de los diferentes tipos de estrechos que establece la Convención de 1982, explicando en qué consiste cada uno de ellos y, lo que es más complicado, situan-

do a cada uno de los más de doscientos estrechos que existen en el mundo en la categoría correspondiente de las ocho fijadas en la Convención. Éste es, como decimos, el mayor reto que afronta la autora y que ha resuelto con un éxito digno de elogio, para mayor beneficio de la doctrina *iusinternacionalista* que va a poder disponer por fin, veintiséis años después de la adopción de la Convención, de una lista detallada de cuáles son los estrechos internacionales existentes, así como de su correcta ubicación jurídica.

Por último, en los capítulos IV y V se lleva a cabo un pormenorizado análisis de los dos regímenes de navegación aplicables a los estrechos internacionales, el tradicional derecho de paso inocente, y el novedoso derecho de paso en tránsito. Aunque, lo más reseñable de estos dos capítulos viene conformado por la sucinta recopilación que ha hecho la autora, tanto de la legislación interna de los Estados ribereños de estrechos sobre el régimen de navegación vigente en los mismos, como de los dispositivos de separación de tráfico y otras medidas de seguridad que existen en los distintos estrechos internacionales. Aspecto enormemente práctico y útil hasta ahora no abordado, que supone un importante logro investigador de la profesora López Martín.

En esta línea de virtudes que presenta la monografía *La navega-*

ción por los estrechos. Geostrategia y Derecho, queremos finalmente resaltar la completa y pormenorizada relación de estrechos que acompaña a la misma, en la que aparecen todos los estrechos existentes situados geográficamente por continentes, con la correspondiente acotación del artículo de la Convención donde se ubican y, por tanto, el que fija su régimen de navegación. Lo que supone un importante instrumento práctico de ayuda en la materia.

El resultado final es una obra completa, precisa y ponderada, de obligada lectura no sólo para los especialistas del Derecho, sino para todas aquellas personas que quieran conocer cuál es la auténtica realidad jurídica que presenta hoy día el régimen de la navegación por los estrechos.

Rubén CARNERERO CASTILLA
Dpto. Derecho Internacional Público
Universidad Complutense de Madrid
rubencar@der.ucm.es

Magdalena RODRÍGUEZ GIL, *La cuestión social: Extremadura (1855-1942). Juristas extremeños ante las reformas sociales*, Cáceres, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2008, 296 pp.

Si consideramos que la calidad de una monografía viene avalada por la categoría de quien la escribe y el acierto en la elección del tema, éste es el caso de la que acaba de publicar la profesora Magdalena Rodríguez Gil. Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad de Extremadura, miembro *emmeritis* de la Academia Portuguesa de la Historia y directora de *Interpretatio. Revista de Historia del Derecho*, la autora tiene en su haber más de cincuenta publicaciones y uno de sus últimos libros, «*Incorporación de reinos. Notas y textos doctrinales del Derecho Común*» (editado por la Universidad de Extremadura en

2002), ha sido galardonado con el Premio Laranjo Coelho de la Academia Portuguesa de la Historia.

Con el título *La cuestión social: Extremadura (1855-1942). Juristas extremeños ante las reformas sociales*, aborda ahora un tema de sumo interés tanto por la importancia que tuvo en su momento en cuanto nuevo campo de actuación por parte del Estado, como por la originalidad que supone enfrentarse a una faceta histórico-jurídica escasamente estudiada por los historiadores del Derecho. Ni la época ni el tema son materias ajenas al quehacer creativo de la autora, quien ha publicado diversos trabajos sobre el